

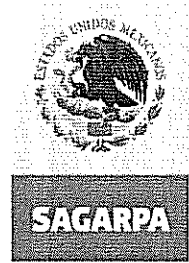
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PESQUERÍAS

PERMISO DE PESCA DE FOMENTO N° DAPA/2/100510/1640

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

Mazatlán, Sinaloa, a 10 de mayo de 2010

**FACULTA:** CONTINUAR CON EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DENOMINADO "LÍMITES FISIOLÓGICOS DE LA MIGRACIÓN VERTICAL DEL CALAMAR GIGANTE (*DOSIDICUS GIGAS*) EN EL GOLFO DE CALIFORNIA"

**ZONA O AREA DE ESTUDIO AUTORIZADA:** GOLFO DE CALIFORNIA

**EMBARCACIÓN:** "R/V NEW HORIZON" (CON BANDERA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

**VIGENCIA:** DEL 1 DE JUNIO AL 1 DE JULIO DE 2010

**BRAD A. SEIBEL**  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS  
DE LA UNIVERSIDAD DE RHODE ISLAND  
KINGSTON, RI 02881,  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Me refiero a las gestiones llevadas a cabo ante esta Comisión, a fin de obtener la autorización correspondiente, para llevar a cabo el proyecto de investigación y colecta científica antes indicado.

Al respecto, comunico a usted que con base en la opinión de la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Norte, del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), recibida mediante oficio N° H00/INAPESCA/DGIPP/0193 de fecha 6 de abril de 2010, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción VII, 4º, 24 fracción inciso e, 28, 41 fracción II, 46, 51, 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Pesca; artículo 35 fracciones XXI Y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los artículos 37 y 39, fracción XIII del Reglamento interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y artículo 194-F, inciso B, fracción I de la Ley Federal de Derechos, **esta Dirección General le concede el presente permiso de pesca de fomento, cuyo ejercicio queda sujeto a la observancia y cumplimiento de los siguientes términos y condiciones:**

- 1º. El presente permiso se otorga con carácter de intransferible al Biólogo Brad A. Seibel del Departamento de Ciencias Biológicas, de la Universidad de Rhode Island, de los Estados Unidos de América, quien contará con la participación de: Lloyd A. Trueblood, Rui Rosa, Leane Birden, William F. Gilly, Ron K. O'Dor, Chad Widmer, Danielle Shulman, Steven Haddock, R. Lou Zeidberg, Chuck Baxter, Jeffrey Drazen y la colaboración de la contraparte mexicana con el Dr. Unai Marcadi de nacionalidad española del Colegio de la Frontera Sur, Unidad Campeche y del Dr. Cesar A. Salinas Zavala, del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR) en La Paz, Baja California Sur.
- 2º. La vigencia de este permiso será del **1 de junio al 1 de julio de 2010.**
- 3º. El **área** de investigación **autorizada** serán las aguas de jurisdicción federal en el Golfo de California, utilizando la embarcación con bandera estadounidense **R/V New Horizon.**
- 4º. El objetivo general del proyecto es determinar los mecanismos fisiológicos que permiten al calamar gigante (*Dosidicus gigas*), tolerar temperaturas extremadamente altas y niveles bajos de oxígeno, en sus migraciones verticales.
- 5º. Los objetivos específicos del proyecto son:

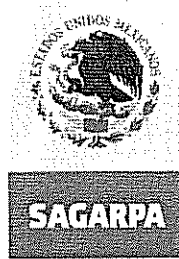
AS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

- A. Determinar el consumo energético y los requerimientos fisiológicos del calamar gigante (*Dosidicus gigas*) en sus migraciones verticales;
- B. Determinar los patrones migratorios de esta especie en el Golfo de California; y
- C. Determinar cómo los calamares se comunican y camuflan.
- 6ª. Este permiso autoriza la realización de las siguientes actividades:
- A) Llevar a cabo la colecta de calamar gigante (*Dosidicus gigas*), utilizando poteras tradicionales y realizar estudios oceanográficos en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California, en el área del polígono delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:
- |  |                        |
|--|------------------------|
| I. Sur y Centro del Golfo de California en el área delimitada en Guaymas, Son. | (28.0° N x 111.00° W). |
| II. Cuenca de Pescadero  | (24.5° N x 109.50° W). |
| III. Santa Rosalía   | (27.5° N x 112.30° W). |
| IV. Cuenca de San Pedro Mártir   | (28.5° N x 112.75° W). |
- B) La colecta de calamar gigante (*Dosidicus gigas*) no deberá exceder de **200 ejemplares**, así como las colectas de plancton y organismos con redes *newston* deben realizarse de acuerdo a las técnicas y métodos oceanográficos propuestos en la solicitud.
- C) Realizar las colectas y muestreos oceanográficos únicamente en las estaciones señaladas en el inciso A del punto 6.
- D) Marcaje (acústico-satelital) por medio de telemetría acústica y marcas de archivo satelitales, para determinar los movimientos migratorios del calamar gigante, que permitan determinar su hábitat crítico y óptimo.
- E) Experimentación a bordo de respirometría de los organismos colectados, registrando el consumo de oxígeno y energético de los mismos.
- F) Colecta de muestra de tejidos congelados para su conservación y su eventual traslado a los laboratorios del Departamento de Ciencias Biológicas, de la Universidad de Rhode Island (Estudios bioquímicos) para su análisis genético en laboratorio.
- G) Documentar los movimientos migratorios y comportamiento del calamar gigante (*Dosidicus gigas*), en su hábitat natural, por medio de filmación subacuática, para determinar la biología y ecología de estos organismos, así como determinar los patrones de desplazamiento y la influencia de los factores oceanográficos físico-químicos en las poblaciones de estos moluscos cefalópodos.
- H) Realizar arrastres de plancton, particularmente de larvas recién eclosionadas a fin de determinar las áreas de desove del calamar gigante y sus hábitos reproductivos, así como para determinar la genética de las colectas realizadas que serán preservadas en etanol.
- I) Llevar a cabo arrastres de plancton y prospectiva biológico pesquera a partir del análisis en laboratorio del plancton colectado e identificación de peces, moluscos, que permitan determinar la composición por especie y experimentación de alimentación y mediciones fisiológicas del calamar gigante, y determinar las cadenas alimenticias de las colectas realizadas que serán preservadas en etanol.
- J) Levantamiento de perfiles oceanográficos con un CTD hasta una profundidad de 500 mts.
- 7ª. El titular del permiso queda obligado estrictamente al cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las siguientes condiciones:
- A) Llevar el original de este permiso y mostrarlo a las autoridades competentes que lo soliciten.
- B) Enviar a esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA un informe científico sobre los resultados alcanzados en cada uno de los objetivos señalados, a más tardar 60 días posteriores a la terminación de la vigencia del presente permiso.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA (3)**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

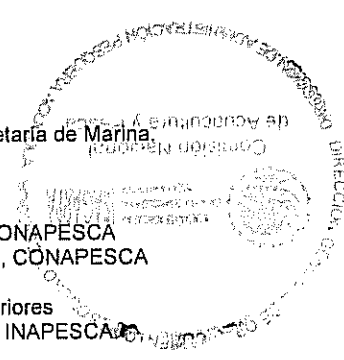
- C) El informe científico o informe final de resultados deberá incluir información de por lo menos: los sitios exactos de colecta; número de ejemplares colectados en cada estación de muestreo; número de marcas colocadas; número de arrastres de plancton efectuados, especificando especies recolectadas y presencia de larvas de calamar gigante; así como copia de todo material audiovisual e impreso que se genere..
- D) La contraparte mexicana deberá de entregar a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola de la CONAPESCA un informe detallado de su participación en el crucero de investigación a bordo de la embarcación R/V New Horizon y de una copia de las publicaciones o del material que se genere como resultado de los trabajos autorizados en el presente permiso.
- E) Los documentos nacionales o extranjeros que se publiquen como resultado de las actividades realizadas deberán hacer referencia al número del permiso otorgado y remitir copia de los mismos a esta Comisión.
- F) Se deberá realizar el depósito de las muestras obtenidas, correspondientes a la contraparte mexicana en el Colegio de la Frontera Sur, Unidad Campeche y el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, en La Paz, Baja California Sur. El depósito deberá acreditarse remitiendo a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola de la CONAPESCA el original o copia certificada de dicho depósito.
- G) La falta de la entrega del informe de resultados en los términos y plazos indicados, así como de los documentos y materiales indicados en las cláusulas C, D, E y F, serán motivos para negar en el futuro autorización para la continuación de los trabajos del presente proyecto.
- 8ª. Queda estrictamente prohibido efectuar colecta, transporte y aprovechamiento alguno de las especies de flora y fauna silvestre, raras, amenazadas y en peligro de extinción, incluidas en la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-ECOL-2001) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002 y realizar actividades en Áreas Naturales Protegidas, sean estatales o federales.
- 9ª. Este permiso se concede sin perjuicio de los permisos u autorizaciones que se requieran de otras autoridades competentes.
- 10ª. En el caso de que este permiso no sea utilizado, el beneficiario deberá de informar sobre esta situación en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la fecha que inicie la vigencia de este permiso y deberá de remitir el original para su cancelación a esta Comisión, sita en Av. Camarón Sábalo s/n, esquina Tiburón, colonia Sábalo Country, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100.
- 11ª. El presente permiso y sus efectos se extinguirán por cualquiera de las causas señaladas en los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**MARTÍN A. BOTELLO RUVALCABA**

C.c.p. C. Ramón Corral Avila, Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca.  
C.c.p. Almirante C.G. DEM. Jorge H. Pastor Gómez, Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Secretaría de Marina.  
C.c.p. Ing. Virgilio Bucio Reta, Coordinador General de Delegaciones Federales, SAGARPA.  
C.c.p. Dr. Miguel Ángel Cisneros Mata, Director en Jefe del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA).  
C.c.p. Lic. Kenneth Smith, Coordinador de Asuntos Internacionales, SAGARPA.  
C.c.p. Mtro. Héctor Gutiérrez Ahumada, Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, CONAPESCA  
C.c.p. Lic. José Guadalupe Trujillo Jiménez, Director General de Planeación, Programación y Evaluación, CONAPESCA  
C.c.p. Lic. Rigoberto García Soto, Director General de Inspección y Vigilancia, CONAPESCA.  
C.c.p. Lic. Alejandro Estivill Castro, Director General para América del Norte, Secretaría Relaciones Exteriores  
C.c.p. Dr. Abrahán Navarrete Del Proo, Director General de Investigación Pesquera en el Pacífico Norte, INAPESCA.  
C.c.p. Lic. Roberto Campillo Straffon, Director de Proyectos Estratégicos, CONAPESCA.  
C.c.p. Lic. Marco Antonio Muratalla Olivas, Subdelegado Federal de Pesca en el Estado de Baja California Sur.

APD



**DAN-01126** La Secretaría de Relaciones Exteriores –Dirección General para América del Norte- saluda atentamente a la Embajada de los Estados Unidos de América y hace referencia a sus notas diplomáticas No. 3285 y 1142 del 3 de diciembre de 2009 y del 14 de mayo de 2010, respectivamente, relativas a la solicitud de permiso de los Dres. Brad A. Seibel y Alison M. Sweeney para llevar a cabo una investigación marina en aguas mexicanas a bordo del buque R/V New Horizon entre el 1 de junio y 1 de julio de 2010.

Al respecto, la Secretaría comunica a la Embajada que las autoridades competentes del Gobierno de México autorizan a los Dres. Seibel y Sweeney llevar a cabo el proyecto referido apegándose a las siguientes condiciones:

- Realizar el tipo de trabajo solicitado y en la zona solicitada.
- Las señaladas en el Permiso de Pesca de Fomento No. DAPA/2/100510/1640 del 10 de mayo de 2010, emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. Se adjunta a la presente el citado permiso.
- Remitir los informes preliminar y final correspondientes, copia de todos los resultados y el material que se genere como videofilmaciones en formato VHS, DVD, discos compactos, microfilms, fotografías impresas en papel, digitales y artículos científicos que se generen.
- Se autoriza la navegación del buque de investigación R/V New Horizon única y exclusivamente en los puntos previamente requeridos.
- Asimismo, se autoriza el uso de las frecuencias de operación 2182 kHz frecuencia de socorro en radiotelefonía con potencia máxima de emisión de 100 W; 156.650 Mhz, (Canal 13) comunicaciones entre las estaciones de barco a barco relativas a la seguridad de la navegación con potencia máxima de emisión de 25 W y 156.800 MHz (canal 16) Llamada, Socorro y Seguridad, con potencia máxima de emisión de 25 W.
- Está prohibido hacer uso del territorio insular nacional.

**A la Embajada de los  
Estados Unidos de América.  
C i u d a d .**

- La Secretaría apreciará hacer del conocimiento de los Dres. Gloman y Burchfield, la advertencia de que la zona donde se realizará la investigación, es considerada como de alta incidencia en el tráfico de enervantes, a fin de que se adopten las medidas de seguridad que garanticen su integridad física y la de sus acompañantes, en el concepto que deberá dar las facilidades a las autoridades correspondientes para que realicen las revisiones pertinentes en la aplicación de la Campaña Permanente Contra el Narcotráfico cuando sea requerido.
- Comunicar por la vía diplomática de cualquier cambio inesperado que pudiera presentarse a lo largo de la investigación.
- En caso de requerir prórroga la presente autorización, deberá enviar la solicitud con al menos 60 días de antelación a fin de evitar demoras innecesarias.

La Secretaría apreciará a la Embajada indicar a los doctores Brad A. Seibel y Alison M. Sweeney que deberán dar cumplimiento a cada uno de los puntos señalados en la presente nota diplomática. En caso de que alguno de los puntos dispuestos por las autoridades del Gobierno Mexicano no sean cumplidos, se solicitará inmediatamente suspender los trabajos autorizados y se negará, en lo sucesivo, cualquier solicitud que sea presentada tanto por el investigador como por la Institución.

La Secretaría de Relaciones Exteriores –Dirección General para América del Norte- aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada de los Estados Unidos de América las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

México, D. F., a 19 de mayo de 2010.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE